

so de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL MAR Y D.<sup>a</sup> FRANCISCA CHOLBI ALBACETE, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo se publica para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, 16 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2101.-** Habiéndose intentado notificar la resolución de expediente de ruina del inmueble sito en calle Martínez Campos n.º 5, al ocupante del mismo D. Hamed Mehand Abdelsak, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de agosto actual, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

**PUNTO SEXTO.- DESESTIMACION DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN LA C/. MARTINEZ CAMPOS NUMERO 5.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la comisión de Fomento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2004, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda:

1.- Desestimar, de conformidad con el art. 23 del R.D.U., la petición de declaración de ruina del inmueble sito en C/. Martínez Campos, n.º 5, instado por la propiedad Asiane S.L., por no cumplirse el supuesto previsto en el apartado b) del T.R. de la Ley del Suelo, según informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo de la Consejería de Fomento, por no superar el coste de las reparaciones, que asciende a la cantidad de 41.805,07 euros el 50% del valor actualizado del inmueble que asciende a la cantidad de 116.361,41 euros (representa el 35,93 %)

2.- Conceder a la propiedad plazo de un mes, previa obtención de licencia de obras, y bajo la dirección de técnico competente para que proceda a la ejecución de todas las obras señaladas en el informe de los Servicios Técnicos, que son:

- Demolición y reconstrucción de cubierta, incluyendo forjado y sistema impermeabilizante.

- Reparación de losa de escalera.

- Demolición y colocación de falso techo de escayola en zonas húmedas.

- Demolición y reconstrucción de parte del cerramiento de patio.

- Demolición y reconstrucción de las plataformas de balcones.

- Reparación de grietas en fachada.

- Picado, enfoscado y pintado de paramentos exteriores.

- Picado, enlucido y pintado de paramentos interiores.

- Repaso de solado de zonas comunes y alicatados de zonas húmedas.

- Adecuación de las instalaciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor